



PRESIDENCIA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN PR/EJ N° 507/16

Asunción, 06 de noviembre de 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL Y DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) EN PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

VISTA:

La Nota Interna COORDINACIÓN MECIP, MCIS 2016, del 23 de octubre de 2016 de la Unidad de Gestión y Control de MECIP; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 532/03 del 27 de noviembre de 2003 modifica el Título VII del Decreto N° 3127 del 30 de marzo de 2000, por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que por Resolución CGR N° 425/03 del 09 de mayo de 2003 se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República;

Que por Resolución PR N° 668/09 del 30 de junio de 2009 se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación del sistema de control interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y se constituye el Comité Interno de la empresa, con la aprobación del Reglamento del mencionado Comité;

Que por Resolución PR / RC N° 1435/15 del 30 de diciembre de 2015 se aprueba el nuevo Código de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR);

Que la Unidad de Gestión y Control de MECIP solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Ética Institucional y del Equipo de Alto Desempeño en Ética, conforme a lo establecido en el Plan de Mejoramiento funcional MECIP;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1152/95 del 23 de diciembre de 1995 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2122/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Grupos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en base de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Ética Institucional y del Equipo de Alto Desempeño en Ética, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.
- Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL Y DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA.


María Elena Viquez Alvarado
Coordinadora
Equipo MECIP
PETROPAR



Artículo 1°.- OBJETIVO: Normar y establecer pautas para el funcionamiento óptimo del Comité Institucional de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y su Equipo de Alto Desempeño en Ética.

Artículo 2°.- CAMPO DE APLICACIÓN: A todos los miembros del Comité Institucional de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), los miembros del Equipo de Alto Desempeño en Ética y los participantes involucrados en el marco de los trabajos desarrollados para el cumplimiento de su responsabilidades.

Artículo 3°.- MARCO LEGAL:

- Decreto N° 952/08 de fecha 27 de noviembre de 2008 "Por el cual se aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).
- Manual de Ética Pública (Documento Anexo al Manual de Implementación del MECIP)
- Decreto N° 10.143 de fecha 28 de noviembre de 2012 "Por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos"
- Resolución PR/RC N° 1435/15 de fecha 30 de diciembre de 2015 "Que aprueba el nuevo Código de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y sus actualizaciones.
- Resolución PR/EJ N° 034/16 de fecha 14 de junio de 2016 "Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Ética, el Comité de Buen Gobierno y el Equipo de Alto Desempeño en Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), según lo establece el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) y se definen sus roles y responsabilidades", y sus actualizaciones.

Artículo 4°.- NATURALEZA: El Comité de Ética Institucional es una instancia dentro de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), dependiente de la Máxima Autoridad de la Institución, autónomo en sus decisiones y conclusiones, apoyada por un equipo multidisciplinario.

Artículo 5°.- FINALIDAD: El Comité Institucional de Ética tiene como finalidad realizar un seguimiento al cumplimiento del Código de Ética salvaguardando los derechos, la salud, la intimidad, la dignidad y el bienestar de las personas que participan en el marco de una investigación.

Artículo 6°.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL:
Corresponde al Comité de Ética Institucional.

- Aplicar el Código de ética a las personas designadas en cargos de confianza y servidores públicos de la Empresa.

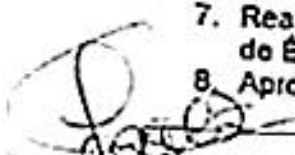

Montserrat Viquez Rivas
Coordinadora
Equipo MECIP
PETROPAR

- Proponer a la Máxima Autoridad medidas para la aplicación del Código de Ética.
- Resolver dudas respecto a la interpretación de las normas del Código de Ética y actuar como instancia consultiva para las personas designadas en cargos de confianza, servidores públicos, así como de los diversos equipos institucionales de ética pública.
- Impulsar, en base a denuncia recibida o de oficio, la investigación de supuestos hechos que vulneran las normas de conducta ética contenidas en el Código de Ética vigente y presentar informe documentado de sus conclusiones a la Máxima Autoridad de la Empresa.
- Elaborar y solicitar la aprobación de su reglamento interno y de sus actualizaciones.
- Elaborar y solicitar la aprobación del procedimiento para la aplicación del presente reglamento y sus actualizaciones.
- Las demás funciones establecidas en el Código de Ética Institucional.

Artículo 7°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: Este comité estará conformado por los directivos de primer nivel de las áreas de gestión humana, comunicación, administrativa y auditoría interna, así como un representante de los funcionarios públicos, la cual está formalizada a través de resolución de la Presidencia, según lo establecido en el CAPÍTULO V - CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO del MANUAL DE ÉTICA PÚBLICA, de los cuales se destaca la figura de un Gerente de Ética representado por el titular del área de gestión humana.

Artículo 8°.- FUNCIONES GENERALES, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: Las funciones generales, roles y responsabilidades del Comité de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) son las que se detallan a continuación:

1. Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la Empresa y frente a los grupos de interés externos.
2. Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno (CGB), el Código de Ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.
3. Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética.
4. Aprobar el Plan de Mejoramiento de la Ética Pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética.
5. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento.
6. Coordinar acciones con el Gerente de Ética.
7. Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente de Ética, el Líder de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.
8. Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la Ética Pública.


María Dolores Díaz Ríos
Coordinadora
EQUIPO VECIP
PETROPAR

Artículo 9°.- FUNCIONES GENERALES, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE ÉTICA: Las funciones generales, roles y responsabilidades del Gerente de Ética, son las siguientes:

1. Dirigir el proceso de ética pública al interior de la Empresa en coordinación con el Comité de Ética Institucional.
2. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
3. Coordinar la elaboración del plan de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la Empresa.
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
5. Coordinar, apoyar y hacer seguimiento a las actividades del Equipo de Alto Desempeño en Ética para implantar la Gestión de Ética en la Empresa, así como del Líder de Ética.
6. Gestionar ante el Comité de Ética los apoyos logísticos y de tiempo necesarios para el Equipo de Alto Desempeño y el Líder de Ética ejecuten las acciones del plan de mejoramiento.
7. Presentar al Comité de Ética los productos del Equipo de Alto Desempeño para su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.
8. Ser conducto regular entre el Comité de Ética y el Líder de Ética.
9. Promover, junto con el Equipo de Alto Desempeño en Ética, la conformación de los Grupos Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la Empresa.
10. Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés.
11. Convocar y presidir las reuniones con el Equipo de Alto Desempeño en Ética, cuando lo considere necesario.

Artículo 10°.- OFICINA Y/O UNIDAD DE APOYO AL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: La Oficina y/o Unidad de Apoyo está representada por el Equipo de Alto Desempeño en Ética dependiente del Comité de Ética Institucional, la que a su vez es directamente dependiente de la Máxima Autoridad de la Empresa, conformada por resolución de la presidencia e integrado por los servidores públicos, representantes de cada una de las áreas o dependencias de la Empresa, para cumplir el plan de trabajo aprobado y proveer apoyo técnico y material necesario en el cumplimiento de las atribuciones del Comité de Ética de la Institución, en atención a sus roles y responsabilidades que se detallan a continuación:

1. Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el código de ética, los compromisos éticos, las estrategias pedagógicas y comunicativa y el plan de mejoramiento.
2. Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el plan de mejoramiento.


María Luisa Rodríguez
Coordinadora
Equipo MECIP
PETROPAR

3. Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferencias acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
4. Orientar en la construcción de metodologías para la difusión, sostenibilidad y permanencia de los Acuerdos y Compromisos Éticos.
5. Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la Empresa.
6. Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes al plan de mejoramiento de la ética.

De manera a dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del Equipo de Alto Desempeño en Ética, es designado un Líder de Ética encargado de la coordinación de sus actividades.

Artículo 11°.- FUNCIONES GENERALES, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DE ÉTICA: Las funciones generales, roles y responsabilidades del Líder de Ética, son las siguientes:

1. Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo Formador de Formadores y de Alto Desempeño en Ética.
2. Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento por parte del Equipo de Alto Desempeño en Ética, con apoyo del Gerente y del Comité de Ética.
3. Mantener informado al Gerente de Ética sobre la marcha de las actividades del Equipo de Alto Desempeño en Ética.
4. Ser el conducto regular entre el Equipo de Alto Desempeño y el Gerente de Ética.
5. Entregar al Gerente de Ética los productos del Equipo de Alto Desempeño en Ética para que los direcciona hacia el Comité de Ética y dinamizar el tema en esta instancia.

Artículo 12°.- SESIONES: El Comité de Ética Institucional y el Equipo de Alto Desempeño en Ética deberán establecer reuniones de trabajo por lo menos una vez en el semestre en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Gerente de Ética, Líder de Ética o la mitad de sus miembros.

La coordinación del Comité estará encabezada por el Gerente de Ética, para el quórum y apertura de la sesión se deberá contar con la mitad de los miembros del Comité.

Los acuerdos y las decisiones deberán adoptarse con el voto favorable como mínimo de cuatro de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Gerente de Ética tendrá carácter determinante.

A las sesiones del Comité de Ética Institucional podrán ser convocados a sus sesiones a Directivos, Investigadores y funcionarios de la Empresa, así como solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.


María Elena Vargas Alencar
Coordinadora
Equipo MECO
PETROPAR

En cada reunión se labrarán actas debiendo estar establecido:

- a. Lugar, fecha, hora y carácter de la reunión.
- b. Decisiones tomadas.
- c. Hora en que se levanta la reunión.
- d. Podrán anexarse los documentos que el Comité considere pertinentes.
- e. El acta deberá estar firmada por todos los miembros presentes en la reunión y los coordinadores de cada equipo ético según corresponda (Gerente de Ética para el Comité de Ética Institucional y/o Líder de Ética para el Equipo de Alto Desempeño en Ética)

Artículo 13°.- SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA: Se designará un Secretario del Comité de Ética el cual estará representado por el Líder de Ética nombrado por resolución de la presidencia para coordinar el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

El Secretario del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Redactar el acta de sesiones del Comité de Ética Institucional y otros documentos generados por el mismo, y someterla a consideración de los miembros del Comité.
- b. Custodiar el archivo del Comité de Ética Institucional, en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos por el Comité, el cual podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.
- c. Recibir las quejas y/o denuncias e iniciar el procedimiento para la atención de posibles incumplimientos del Código de Ética y de las Normas de Conducta de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).
- d. Registrar los proyectos de investigación presentados ante el Comité de Ética Institucional.
- e. Organizar y mantener una base de datos de la información que permita hacer el seguimiento de los proyectos de investigación que revisa el Comité de Ética Institucional a través de los diferentes procesos que tienen que pasar.
- f. Mantener informados a los miembros del Comité sobre los avances de los proyectos de investigación aprobados.
- g. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos establecidos por el Comité de Ética Institucional.
- h. Poner a disposición de los miembros del Comité de Ética Institucional todos los documentos necesarios para la toma de decisiones.
- i. Establecer y preparar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del Comité.


María Leticia Vázquez Ríos
Coordinadora
Equipo UECIP

Artículo 14°.- OBLIGACIONES: Es obligación de los integrantes del Comité de Ética Institucional y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

- a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones.
- d. Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.

Para cumplir con sus funciones el Comité de Ética Institucional podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes sectores de la Empresa y solicitar asesorías de expertos en Ética para temas específicos y/o conflictivos.

Artículo 15°.- FALTA A LA CONFIDENCIALIDAD: Las faltas a la confidencialidad por parte de un miembro del Comité de Ética Institucional y/o del Equipo de Alto Desempeño en Ética, en los casos en los que se encuentren proyectos de investigación en evaluación, el Gerente de Ética podrá en consecuencia realizar una llamada de atención, remitir una amonestación escrita, invitación a renunciar o solicitar la destitución del mismo como miembro, según corresponda para cada caso acorde la gravedad de la falta.

Artículo 15°.- PROCEDIMIENTOS: El Comité de Ética Institucional para cumplir con su objetivo, funciones, roles y responsabilidades establecidos en el presente Reglamento, basará sus actividades de acuerdo al procedimiento establecido en su Manual de Procedimientos correspondiente.

Artículo 16°.- SANCIONES: El Comité de Ética no está facultado para imponer sanciones a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en el Código de Ética y/o las Normas de Conducta vigentes y aprobadas a la fecha, sin embargo debe notificar a la Máxima Autoridad cualquier incumplimiento con toda la información que respalde dicho incumplimiento, por medio de la presentación de un Informe formal resultante de un proceso de investigación debidamente documentada, de manera a que la misma pueda tomar las medidas que considere pertinentes al respecto.

Es competencia de la Máxima Autoridad establecer las sanciones correspondientes a los funcionarios que incurran en infracción en el desempeño de las funciones, roles y responsabilidades contenidas en el presente Reglamento así como del Código de Ética y las Normas de Conducta vigentes y aprobadas a la fecha, para lo cual podrá solicitar previamente un dictamen del área jurídica de la empresa.


María Luján Viquez
Coordinadora
Equipo MECIP
PETROPAR